



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2019-00300-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por BANCO DE BOGOTÁ en contra de FABIÁN AGUDELO GUERRA, informando que el apoderado demandante solicita información acerca del estado del proceso. Sírvase proveer.
Turbaco (Bol), 19 de octubre de 2023.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEDO.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que el apoderado demandante requiere información acerca del trámite de insolvencia dentro del presente proceso. En tal sentido, se ordenará por Secretaría remitir link de expediente digital a fin de que el abogado tenga acceso al mismo.

Por otra parte, se avizora que el presente proceso se encuentra suspendido desde el año 2019 debido a que el demandado FABIÁN AGUDELO GUERRA se encontraba en proceso de negociación de deudas ante el Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición TALID y que dicha solicitud había sido admitida el día 5 de septiembre de 2019.

En tal sentido, y atendiendo a que el término establecido en el artículo 544 del C.G.P que consagra: *“El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de **sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud.** A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más.”*, se encuentra vencido en demasía, este despacho requerirá al Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición TALID a fin de que indique el estado actual del proceso de negociación de deudas del demandado y si se encuentra un acuerdo vigente con sus acreedores, en aras de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P en lo referente a los efectos del acuerdo.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por secretaría que le sea remitido link del presente expediente digital al apoderado demandante de conformidad con la solicitud de información.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN TALID a fin de que indique el estado actual del proceso de negociación de deudas del demandado y si se encuentra un acuerdo vigente con sus acreedores, en aras de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 555 del C.G.P en lo referente a los efectos del acuerdo.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbb0e5281f312d428a76bf974b1b3b4cdf6711717d0da7100024621ebee4a9**

Documento generado en 19/10/2023 04:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>